

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 145 • Lunes, 3 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.662
<b>—Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público e Hidráulico. Sevilla.</b> — .....	5.666
<b>—Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.666

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Servicio de Hacienda.</b> — .....	5.667
--------------------------------------	-------

### AYUNTAMIENTOS

Bujalance, Dos Torres, Espiel, La Guijarrosa, Doña Mencía, Adamuz, Montilla, Hinojosa del Duque y Córdoba .....	5.667
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	5.679
----------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Obejo, Castro del Río, Palma del Río y Lucena .....	5.681
---	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Consorcio Ruta del Vino. Montilla (Córdoba).</b> — .....	5.684
<b>Notaría de D<sup>a</sup> Vanessa Hilinger Navarro. Espejo (Córdoba).</b> — .....	5.684
<b>Consorcio para el Desarrollo del Entorno del Embalse de Iznájar (Córdoba).</b> — .....	5.684

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.285

**RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2009 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERA LOS AZULES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCAZAR.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/08/020, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arenas graníticas (jabre), denominado «Cantera Los Azules», sita en el paraje denominado «Viñas Viejas», del término municipal de Belalcazar, promovido por Don Antonio Rodríguez Valentín y Don José Manuel Bravo Aguilar.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Los Azules», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen la extracción de hulla, lignito y otros minerales, en varios supuestos, entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que, no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma, se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia con la presentación, por parte del promotor, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 1 de octubre de 2008 y registro de entrada 22144, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Los Azules», promovido por Don Antonio Rodríguez Valentín y Don José Manuel Bravo Aguilar.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió, en fecha 10 de octubre de 2008, someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia, nº 203, de 12 de noviembre de 2008, sin que se produjeran alegaciones en el plazo establecido.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2008, se solicita al promotor que complete aspectos del proyecto que quedaban sin determinar. Con fecha 30 de marzo 2009, es remitido por parte del promotor documentación en respuesta a las cuestiones planteadas.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Los Azules», promovido por Don Antonio Rodríguez Valentín y Don José Manuel Bravo Aguilar, sita en el paraje denominado «Viñas Viejas», del término municipal de Belalcazar.

**3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la adecuada utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y junto a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas junto a las medidas que se exponen a continuación de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

**3.1.- ATMÓSFERA**

**• Control de emisiones de contaminantes.**

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos en caminos de acceso y alrededores, así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o similar, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superar dichos valores.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1 según catalogación

establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor, informes de inspección de emisiones, con la periodicidad establecida que marca la legislación en materia de contaminación atmosférica.

• **Control de emisión de ruidos y vibraciones.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica de Andalucía. En el caso de superarse dichos niveles máximos, deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

**3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO**

A fin de evitar el arrastre de partículas de sedimentos a cauces y arroyos, no se podrán realizar vertidos y /o acúmulos de materiales en los cauces y sus cercanías.

Los depósitos y acopios de áridos y material, así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente.

• **Control de vertidos.**

A fin de evitar el encharcamiento de la superficie de explotación, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de este agua. Las aguas de lluvia que se recojan, junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros, con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo.

Si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberán contemplarse para su realización las especificaciones de vertidos recogidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente; esta deberá provenir de abastecimiento debidamente legalizado. En este sentido, queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo autorización expresa del Órgano de Cuenca.

Por su posible afección al sistema hidrológico, habrá de tenerse en cuenta:

- Dentro de la explotación, no se realizarán cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos que puedan implicar derrame de aceites y/o gasóleos, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a gestor autorizado.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

**3.3.- RESIDUOS**

Teniendo en cuenta que en la documentación aportada no se incluye una zona adecuada al efecto para el mantenimiento de los

vehículos a emplear, no se permitirá realizar tareas de mantenimiento de la misma en la zona de trabajo. Dichas actuaciones deberán realizarse en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo y por consiguiente, en las capas freáticas subyacentes.

En este sentido, no se admitirá el almacenamiento de los productos para dicho fin y/o residuos derivados del mismo. Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, si la cantidad prevista generar es inferior a 10.000 Kg anuales, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva inscripción como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

El material que tenga la consideración de residuo, en ningún caso se empleará para las labores de restauración. En el caso del material que, a resultados de las labores de la propia explotación, y el cual por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos.

Los residuos no peligrosos que pudieran generarse en la actividad, se gestionarán acorde a sus características intrínsecas.

**3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS**

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo, en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afección, en el acondicionamiento del terreno para su posterior uso agrícola, se acometerán las labores de restauración de forma progresiva al avance de las tareas extractivas.

**3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN**

Las labores de extracción y movimiento de maquinaria se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, delimitada por el vallado perimetral diseñado, a fin de evitar afectar a la vegetación circundante.

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión que genere la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

**3.6. PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES**

Se considera que la actuación prevista, en los términos planteados, se llevará a cabo a una distancia suficiente de los límites de ningún lugar de importancia comunitaria, ni de ninguna zona de especial protección para las aves. Tampoco se prevé que pueda afectar a los lugares que conforman la Red Natura 2000, ni al resto de Espacios Naturales de la provincia de Córdoba.

Igualmente, se considera poco probable la afección grave a hábitats o especies de los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En todo caso, cualquier otra obra relacionada con el proyecto y no reseñada en el mismo, estará sujeta a valoración.

**3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.**

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de

los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consonancia con lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto integrarán las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen, lejos de cursos de agua o linderos.

La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

### 3.8.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 29.459 metros cuadrados, en el polígono 53, parcelas 212, 164 y parcela 165, en el paraje Viñas Viejas, sita en el Término municipal de Belalcázar. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son: X: 310.251 metros; Y: 4.265.504 metros, referidas a la hoja, nº 833 1-1, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:10.000.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con los medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo.

Con respecto a la duración propuesta (8 años) de la explotación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.4 (Suelo e Infraestructuras) y los apartados 3.1 (Atmósfera) y 3.5 (Protección de la Vegetación).

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que «desde Belalcázar hacia el oeste, se toma la carretera A-3280 y nos desviamos por un camino de tierra que hay a la izquierda de la misma, para tras unos 1000 metros, llegar a la finca objeto de explotación».

### 3.9.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En el caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### 3.10.- VÍAS PECUARIAS

La actuación propuesta no afecta al Dominio Público Pecuario. Sin perjuicio de ello, se tendrá en cuenta que en el caso de existir afección a alguna vía pecuaria de forma subsidiaria en el desarrollo de la actividad, se deberá comunicar a esta Delegación Provincial y, en su caso, el promotor deberá contar con la Resolución de uso compatible para la misma.

### 3.11.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida. Dicho informe incluirá igualmente documentación relativa a los trabajos realizados para la restitución topográfica del terreno acorde al Plan de restauración presentado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

## 4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

### 4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

### 4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

### 4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

De forma previa al inicio de la actividad se deberá disponer de un plan de vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración, hasta que sea comprobada su estabilidad.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el final del Plan de Restauración Ambiental.

Una vez terminada la restauración al completo de los terrenos, se realizará una vigilancia de los mismos, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

### 4.4.- OTROS

Control del desarrollo del Proyecto de Explotación y del cumplimiento del Plan de Restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas correctoras y correctoras previstas.

## 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y el resto de normativa que le sea de aplicación (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía).

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. En el supuesto de que se pretendiera realizar alguna modificación o ampliación del proyecto objeto de la presente Declara-



ción, se estará a lo dispuesto en los artículos 20 y 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en los artículos 19.11 y 20 de la Ley siete de dos mil siete, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

12. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### **ACUERDO**

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Los Azules» sita en el paraje denominado «Viñas Viejas», del término municipal de Belcazar, promovido por Don Antonio Rodríguez Valentín y Don José Manuel Bravo Aguilar, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación el condicionado de la misma.

#### **ANEXO I**

#### **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN**

**Redactor: RVSL Estudio de Ingeniería  
R.V. L., Ingeniero Técnico de Minas  
Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería  
Técnica de Minas,  
Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba**

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Viñas Viejas», en el término municipal de Belcazar. El producto a obtener es Jabre, (arenas graníticas). La superficie de la explotación es de un total 29,459 metros cuadrados (2,95 Hectáreas) del total de 3,13 Hectáreas de la superficie de la finca. El movimiento total de tierras a realizar es de unos 108.671 metros cúbicos.

Según la documentación complementaria aportada, el método de explotación será mixto, realizando una apertura en trinchera

(zona este, desde la cota 501 metros) y avanzando la actividad en semiladera con banqueado descendente en un solo banco, en dirección Oeste hasta alcanzar la cota de bajada 497 metros. La bajada media de rasante, por tanto, se estima en 4 metros.

El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mecánico por medio de retroexcavadora y pala cargadora, para sanear el frente de trabajo cuando así lo requieran las labores.

En el anexo de documentación aportado por el promotor se opta finalmente por prescindir de las instalaciones que en un principio se preveían para dicha explotación, consistentes en una planta de tratamiento por vía húmeda, con bascula pesadora de camiones y balsas para la decantación de los finos tras el tratamiento, realizándose solamente una extracción directa por medios mecánicos.

#### **ANEXO II**

#### **CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN**

**Redactor: RVSL Estudio de Ingeniería  
R.V. L., Ingeniero Técnico de Minas  
Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería  
Técnica de Minas,  
Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba**

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar, se realiza una descripción del proyecto en sus distintas fases. A continuación se realiza un inventario ambiental, con un análisis del medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: la ocupación física es inevitable, y las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto; la pérdida temporal de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria de trabajo.

- Atmósfera: se considera el mayor impacto derivado de las actividades, en aspectos tales como por emisión de material particulado y contaminación acústica.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras la finalización de la vida útil de la misma. Ésta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para su posterior uso agrícola.

La valoración de impactos señala como el más destacado el producido sobre el factor suelo, debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo, y la morfología y el paisaje. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo.

Por último, se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

#### **ANEXO III**

#### **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de un recurso de la Sección A), denominada «Cantera Los Azules», situada en el paraje «Viñas Viejas», del término municipal de Belcazar, redactado por D.

R.V.L., Ingeniero de Técnico de Minas, colegiado 605, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
- Informes de los distintos Servicios de esta Delegación Provincial.
- Anexo de documentación para la subsanación de deficiencias entregado por el promotor, con fecha 30 de marzo de 2009.
- Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de explotación denominado Cantera Los Azules, en el Término municipal de Belcazar, realizado por EMASIG.

En Córdoba, a 3 de junio de 2.009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Dirección General de Dominio Público Hidráulica**  
**SEVILLA**  
 Núm. 6.902  
**A N U N C I O**

Yolanda Córdoba Lopez, con domicilio en C/ Arenal, 53 - 14810 Carcabuey (Córdoba) tiene solicitado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de ampliación de una nave de aperos existente, en zona de policía de la margen izquierda del Arroyo Palancar y de una Acequia, a una distancia mínima de dichos cauces de 78 y 18 m., respectivamente, a su paso por las Parcelas 31 y 32 del Polígono 14, Paraje «Molino del Rincón», en el T.M. de Carcabuey (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de Treinta Días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Córdoba, Avda. del Brillante, 57, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) y en la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

En Sevilla, 7 de Mayo de 2009.— El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Ambiente, Miguel Ángel Fernández Fernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Dirección General de Dominio Público Hidráulico**  
 Núm. 7.138  
**SEVILLA**  
 Ref. Exp. TC-2841/04

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

**Corriente o Acuífero:** U.H. 44: Altiplanos de Ecija

**Clase y Afección:** Riego-Goteo-Olivar

**Titular:** Hnos. Alcaide Pérez, C.B. (D.N.I./N.I.F. B14068043)

Aurora Alcaide Pérez (D.N.I./N.I.F. 29944398P)

Alfonso Alcaide Pérez (D.N.I./N.I.F. 30769085F)

Alfonsa Alcaide Pérez (D.N.I./N.I.F. 30769087D)

Angustias Alcaide Pérez (D.N.I./N.I.F. 30769086P)

María Alcaide Pérez (D.N.I./N.I.F. 30767912F)

**Lugar, Termino y Provincia de la Toma.** « -Alamenares del Colegio (Pol. 34, Parc. 64)», Rambla (La) (Córdoba).

**Caudal Concesional:** 0,84 l/seg.

**Dotación:** 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha **Volumen:** 8.400 m<sup>3</sup>/año

**Superficie Regable:** 5,6000 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 6 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.  
 3. Profundidad del sondeo: 80 m. Profundidad de instalación de bomba: 79 m.

4. Esta concesión al disponer de recursos subterráneos excluye y prohíbe la construcción y uso de balsa de regulación y almacenamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de junio de 2009.— Jefa de Servicio, Fdo.: Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.280

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

**Ref. Expediente A.T. 81/09 (Libex:973)**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Francisco José Pérez Pérez y otro, con domicilio en C/ Paseo de la Victoria, número 25, portal 7 izquierda de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino Viejo de Fernán Núñez, Km:3,5 en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15/25 kV de alta tensión, aérea de 592 m de longitud con conductores LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.281

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE REFORMA DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 219/08)**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La entidad Aldebarán 3000 S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo centro de transformación prefabricado de 630 kVA, conexión con red subterránea de media tensión existente de 20 kV y nueva red de baja tensión para suministro de nave industrial por módulos mancomunados en C/ Avenida de la Torrequilla, esquina a Calle Ingeniero Torroja y Miret, s/n en Córdoba.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Con fecha 4 de marzo de 2009, se dictó Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de proyecto de la instalación indicada en el proyecto anteriormente citado.

Con fecha 2 de abril de 2009 se presenta solicitud por parte del titular de aprobación de un anexo de modificación de la instalación proyectada.

**CUARTA:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo a proyecto a Aldebarán 3000 S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Tipografía de subestación Torrecilla.  
 Final: CD 39303 «Torrecilla\_1».  
 Tipo: Subterránea.  
 Tensión de Servicio: 20 kV  
 Longitud en Km.: 0,160 + 0,170  
 Conductores: Al 3 (1 x 150)

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: C/ Ingeniero Torroja y Miret, s/n  
 Municipio: Córdoba.  
 Tipo: Interior  
 Relación de transformación: 20.000/400-230 V.  
 Potencia kVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las

consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.  
 Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial María Sol Calzado García.

En Córdoba, a 3 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**SERVICIO DE HACIENDA**

Núm. 7.712

**ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, el Primer Expediente de Modificación de Crédito por Bajas de Créditos en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 25 de julio, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

**EMPLEOS**

<b>BAJAS DE INGRESOS</b>	<b>64.518,56</b>
Capítulo 4: Transferencias corrientes .....	64.518,56
<b>TOTAL EMPLEOS .....</b>	<b>64.518,56</b>

**RECURSOS**

<b>BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>64.518,56</b>
Capítulo 2: Gastos bBienes corrientes y servicios	64.518,56
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>64.518,56</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de julio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS**

**BUJALANCE**

Núm. 6.914

Por Comercial Piedra Trujillo, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de comercio de alimentación con emplazamiento en C/ Duque de Rivas, nº 3, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público

por plazo de Veinte Días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

En Bujalance, a 24 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

Núm. 7.565  
A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 30 de abril de 2009, el establecimiento, regulación e implantación del Servicio de Zonas de Estacionamiento de vehículos con limitación y control horario en las vías públicas municipales, y en su virtud la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tarifas del Servicio, y una vez sometida a información pública por plazo de treinta días, conforme a Anuncio publicado en el boletín Oficial de la Provincia Num. 102, de 203 de junio de 2009, resultando que no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de este Reglamento, conforme a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo a los efectos procedentes :

**«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El Ayuntamiento de Bujalance, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por aparcamiento de vehículos en dominio público local, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Es objeto de este servicio el aprovechamiento especial del dominio público local que se produce cuando se estacionan vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de las vías públicas municipales que así se especifiquen, y/o las que expresamente se señalen por acuerdo del órgano municipal competente.

Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

**Artículo 2.- Obligado al pago**

Están obligados al pago:

a) En los estacionamientos de duración limitada, los conductores de vehículos estacionados en las vías públicas, en las zonas al efecto reservadas.

b) En los estacionamientos de duración ilimitada, las personas que figuren como titulares de los vehículos en el permiso de circulación.

**Artículo 3.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones de dichas Entidades.

3.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 4.- Exenciones**

No está sujeto al pago del precio, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos autotaxis y autoturismos, cuando el conductor esté presente.

b) Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas a prestación de un servicio público, cuando se encuentren prestando servicio.

**Artículo 5.- Pago del precio**

El pago, se acreditará mediante el correspondiente ticket del que se proveerá el usuario en los aparatos distribuidores de los mismos (expendedores), en el momento de efectuar el estacionamiento.

Para afrontar el pago correspondiente al tiempo de estacionamiento estimado, el usuario deberá estar provisto de moneda fraccionaria suficiente.

En el ticket que adquiere el usuario, se especificará claramente, el importe satisfecho, la fecha, y la hora límite autorizada para el estacionamiento del vehículo.

Dicho ticket deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del vehículo, colocado contra el parabrisas por la parte interior del mismo.

**Artículo 6.- Tarifa**

Se establece para un máximo de 2 horas prepagadas y 1 hora postpagada (cancelación de la sanción) la siguiente:

**A.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS NO RESIDENTES:**

1.- Hora prepagada. Prepagadas por un máximo de 2 horas;

- Por la primera hora: ..... 0,60 euros.
- Por la segunda hora:..... 0,65 euros.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,10 euros, por cada 10 minutos.

2. - Hora Postpagada: Sin posibilidad de fraccionamiento y en el caso en que se haya sobrepasado hasta el máximo de una hora el tiempo de estacionamiento limitado, se pagará la cantidad de 2'10 euros.

**B.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS RESIDENTES :**

- Por la primera hora: ..... 0,25 euros.
- Por la segunda hora:..... 0,30 euros.
- Tercera y sucesivas horas: 0,35 euros.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros, por cada 10 minutos.

C.- Abono anual para el estacionamiento de vehículos residentes y con validez de un año natural: 36,00 euros. Este importe podrá ser prorrateado por trimestres naturales incluyendo aquel en el cual se produjo la solicitud como vehículo residente. El pago se realizará en el momento de la solicitud del distintivo y quedará acreditado en este. El abono podrá ser transferido a otro vehículo siendo necesario la obtención de una nueva acreditación.

D.- Por la obtención de la acreditación de vehículo residente: 6 euros.

**Artículo 7.-Prestación del Servicio**

El Servicio de regulación de aparcamiento, se prestará en los días y horas que se establezcan por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo modificarse cuando por razones de interés público así se aconseje.

**Artículo 8.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de gestión del Servicio O.R.A. del Ayuntamiento de Bujalance.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción actual ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2009, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de octubre de 2009.»

Lo que se publica para general conocimiento,

En Bujalance 16 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

Núm. 7.566  
A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 30 de abril de 2009, el establecimiento, regulación e implantación del Servicio de Zonas de Estacionamiento de vehículos con limitación y control horario en las vías públicas municipales, y en



su virtud el Reglamento del Servicio, y una vez sometido a información pública por plazo de treinta días, conforme a Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Núm. 102, de 3 de junio de 2009, resultando que no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de este Reglamento, conforme a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo a los efectos procedentes :

**«REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON LIMITACIÓN Y CONTROL HORARIO (ORA)**

La escasez de suelo disponible con destino a aparcamiento en el municipio de Bujalance en los últimos años, postulan la necesidad de regular un servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1. a), 25.2.b) y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, así como en virtud de las facultades que confiere a los ayuntamientos el artículo 38.4 en relación con el 7, 39.2, 70 y 71 del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y por la ley 62/2.003 de 30 de diciembre) , y de conformidad con la Ordenanza municipal de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada en sesión plenaria de veinticinco de febrero de 2004, se dicta el presente Reglamento, cuyo contenido es el siguiente:

**Artículo 1º.-** Se establece en el municipio de Bujalance, el servicio de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), cuya ordenación y regulación de aparcamientos se regula a través del presente reglamento.

El establecimiento de dicho servicio tiene por objeto ordenar y mejorar los estacionamientos de vehículos que como consecuencia del desarrollo e incidencia del tráfico rodado se produzcan en las vías públicas que se indican, en las cuales se establecen medidas con la finalidad de que dicho objetivo se cumpla.

**Artículo 2º.-** Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento en la vía pública, con localización de las zonas y su ámbito territorial de aplicación.

**Artículo 3º.-** La zona del municipio que regula este servicio público se denomina zona ORA (Operación Reguladora de Aparcamiento), y comprende las siguientes vías urbanas:

- Plaza de Santa Ana
- Calle Luis Escribano
- Plaza Mayor
- Calle Eduardo Sotomayor
- Calle Poeta García Lorca
- Plaza de Andalucía
- Calle Ancha de Palomino
- Calle Poeta Mario López (Plaza de Abastos).

En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivos de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

**Artículo 4º.-** El servicio público O.R.A. se prestará conforme al siguiente horario:

El Servicio se prestará únicamente en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

**HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

**Temporada de invierno:**

Días	Horario de Mañana	Horario de Tarde
De Lunes a Viernes	9'00 h. a 14'00 h.	De17'00 h. a 20'00 h.
Sábados	9'00 h. a 14'00 h.	Sin servicio
Domingos y Festivos	Sin servicio	Sin servicio

**Temporada de verano:**

De Lunes a Viernes	9'00 h. a 14'00 h.	De18'00 h. a 21'00 h.
Sábados	9'00 h. a 14'00 h.	Sin servicio
Domingos y Festivos	Sin servicio	Sin servicio

Se contemplará la posibilidad de adelantar o retrasar estas franjas horarias dependiendo de que sea verano o invierno, y en todo momento este acuerdo deberá adoptarse por la Junta de Gobierno Local, con la siguiente información a los usuarios de este servicio.

**Artículo 5º.-** El tiempo máximo que un vehículo puede permanecer estacionado en zona ORA en la misma vía durante el horario de actividad del servicio público es de dos horas si se utiliza ticket autorizado.

Quedan excluidos:

a) Los vehículos autotaxis y autoturismos, cuando el conductor esté presente.

b) Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas a prestación de un servicio público, cuando se encuentren prestando servicio.

**Régimen de aplicación del servicio a los residentes:**

Se establecerá un régimen especial tarifario y de uso de las zonas de aparcamiento para los vehículos residentes, conforme a los términos que se determinen en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas por tal servicio y para las zonas y vías públicas referidas. Se podrá contemplar un sistema de abonos anuales, semestrales, trimestrales o mensuales para uso de estos vehículos residentes.

Para regular este régimen especial tarifario se expedirá una Tarjeta de Residente a favor de la unidad familiar con residencia dentro las zonas afectadas por la regulación. Se expedirá un máximo de dos tarjetas (dos vehículos) por unidad familiar residente. En las tarjetas se hará constar la identificación del vehículo residente autorizado.

**Artículo 6º.-** Las vías públicas que constituyen la zona de aplicación de este servicio público, serán objeto de la debida señalización horizontal o vertical, según se determina en el Reglamento general de circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

**Artículo 7º.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, el servicio de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública estará dotado de los medios materiales y personales necesarios, así como de los medios de control que aseguren la eficacia y efectividad del servicio. El citado servicio podrá gestionarse de manera directa o indirecta, siendo una de las formas posibles de gestión indirecta la de la concesión.

**Artículo 8º.-** El Ayuntamiento por sus propios medios o a través de los que le preste, en su caso, el concesionario del servicio, expedirá los documentos que acrediten la autorización de los diferentes estacionamientos que se producen dentro del horario establecido en las calles objeto de la prestación del servicio, y que consistirán en tickets expedidos por los expendedores instalados, diferenciándose entre residentes y no residentes para el debido control de la prestación del servicio.

**Artículo 9º.-** El pago del estacionamiento se efectuará, a través de la adquisición previa de los tickets expedidos por las máquinas a que se refiere el apartado anterior, por un periodo máximo de hasta dos horas (tiempo máximo de estacionamiento –para los no residentes-. Los tickets deberán especificar claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada de estacionamiento en función del importe abonado. Y deberán colocarse en el interior del vehículo estacionado, colocados contra el parabrisas, en forma perfectamente visible desde el exterior.

**Artículo 10º.-** El sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket, previamente abonado, dará lugar a la comisión de una infracción, salvo que el uso adicional efectuado del estacionamiento no exceda de una hora, en cuyo caso el interesado abonará el importe señalado en la tarifa especial establecida en la Ordenanza reguladora de la exacción por la prestación de este servicio, que tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia, si ésta hubiera llegado a formularse, así como de la sanción que procediera(ticket postpagado).

**Artículo 11º.-** Se apreciarán como infracciones a esta ordenanza, durante el horario de funcionamiento del servicio, siendo

consideradas infracciones de estacionamiento de vehículos en lugar prohibido:

- a) El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el tique.
- b) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como zona de aparcamiento.
- c) El permanecer estacionado más de dos horas consecutivas en una misma calle o plaza, durante las horas de actividad del servicio –los no residentes-.
- d) El estacionamiento efectuado sin ticket válido.
- e) Utilizar un ticket horario de aparcamiento manipulado.

Las infracciones descritas se denunciarán por los agentes de la autoridad.

En caso de concesión del servicio los vigilantes de la empresa concesionaria del servicio podrán formular una denuncia voluntaria, la cual anunciarán documentalmenente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la presunta infracción cometida, que será ratificada por los agentes de la autoridad.

**Artículo 12º.-** La infracción por este estacionamiento prohibido será sancionada por la Alcaldía con multa de:

- 30 euros por las infracciones de los apartados a), b) y c) .
- 48 euros por las infracciones del apartado d).
- 90 euros en las infracciones de los apartados e).

El pago de la multa, efectuado dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, conllevará una deducción del 30 por 100 de su importe.

Sin perjuicio de lo expuesto, los agentes de la Policía local denunciarán las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en zonas ORA (o en cualquiera otra vía de titularidad municipal), y que se recogen como tales en el Reglamento general de circulación, y/o en la Ordenanza municipal reguladora de la circulación y demás normativa en vigor en materia de tráfico y seguridad vial.

**Artículo 13º.-** El ayuntamiento procederá a la retirada y traslado al depósito municipal de un vehículo cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el ticket que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la tarifa.

Además, y previa a la retirada del vehículo, será obligatoria la formulación de la oportuna denuncia por los agentes de la autoridad.

La retirada de vehículos prevista en este artículo tiene su fundamento en el carácter de Servicio Público de este régimen especial de estacionamientos y en la necesidad de recuperar, por la autoridad municipal, la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.

#### **Disposición final**

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Sin perjuicio de ello, su aplicación efectiva no se producirá en tanto el Ayuntamiento, ya sea a través de gestión directa o indirecta, haya dotado los medios personales y materiales necesarios para su puesta en práctica.

**Segunda.** - En lo no previsto en este reglamento se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como a las correspondientes ordenanzas municipales.

Lo que se publica para general conocimiento,

En Bujalance 16 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

#### **DOS TORRES**

Núm. 6.971

#### **A N U N C I O**

Por D. Sofia Cerezo y Dolores Miranda SCP, se ha solicitado Aprobación del Proyecto de Legalización y Mejora de Instalacio-

nes para la Explotación de Vacuno de Leche «El Algorrobillo», sita en las parcelas catastrales 73 del polígono 11 del término municipal de Dos Torres.

Lo que se hace público por termino de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

En Dos Torres a, 3 de enero de 2009.—El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

Núm. 6.973

#### **A N U N C I O**

Por D. Francisco Portal Fernández, se ha solicitado Aprobación del Proyecto de Actuación de Taller de Chapa para Vehículos, sita en las parcelas catastrales 1 Y 2 (P.I. UI, Sector 1) del término municipal de Dos Torres.

Lo que se hace público por termino de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002 a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

En Dos Torres a, 3 de enero de 2009.—El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

#### **ESPIEL**

Núm. 7.152

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 06/05/2009 relativo a la Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora Particular de Vertidos de Aguas Residuales a la Red de Saneamiento Municipal en el Sector PPI-3 El Cruce de Espiel (Córdoba), publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 101 de fecha 02/06/2009, Anuncio 4.819 el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que estable la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2008 previa publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.-

Lo que se hace público para general conocimiento.-

#### **ORDENANZA PARTICULAR DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL SECTOR PP I-3 «EL CRUCE» DE ESPIEL (CÓRDOBA) INTRODUCCIÓN**

Recientemente ha sido aprobada la Ordenanza Municipal de Vertidos correspondiente a Espiel (Córdoba) contemplando las necesarias medidas de control de los vertidos encaminadas a la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos junto a la necesidad de gestionar el agua como un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Con las obras de colectores y EDAR en marcha, Espiel se incorpora al grupo de municipios empeñados en conservar, en cantidad y calidad suficientes, el agua como fuente de vida, y recurso imprescindible para un progreso y desarrollo sostenible de los pueblos. La gestión responsable del ciclo integral del agua permitirá que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado. Todo ello con independencia de las exigencias legales que a ello obligan.

Las especiales circunstancias que presenta el Sector PP I-3 «El Cruce» tanto por su situación, aislada respecto del núcleo principal y sus Polígonos anexos, que lleva a la imposibilidad de conectar sus aguas residuales a la red general de Colectores del municipio y, en definitiva, llevarlas a su tratamiento en la EDAR obliga a la redacción de una Ordenanza

Particular que matice y complemente la Ordenanza Municipal de Vertidos. A ello obliga, además lo previsto en el propio Planeamiento Urbanístico del Sector.

La particularidad principal es que, conforme a lo dispuesto en el Planeamiento aprobado, el Colector municipal paralelo al curso del arroyo Las Navas es de aguas tratadas, recogiendo los efluentes de las diferentes EDAR's a instalar por las Parcelas del Sector para su entrega directa, sin otro tratamiento posterior, al citado arroyo. Este solo hecho da lugar a una diferencia sustancial con respecto al ámbito municipal en que los colectores recogen aguas brutas o pretratadas para conducir las a una EDAR general donde se depuran antes del vertido final al medio hídrico público en las condiciones adecuadas.

Es obvio que, en las condiciones antedichas para el Sector, las características de las aguas vertidas por parte de las diferentes parcelas han de ser las finales, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así el resto de normas aplicables al tratamiento y vertido de las aguas residuales urbanas.

Con la presente Ordenanza se pretende pues controlar los vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales al Colector municipal del PP I-3, para que el sistema formado por la red interna particular del Polígono, las E.D.A.R.'s y el citado colector municipal, funcionen correctamente y permitan llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de esta singular zona de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

#### CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

**Artículo 1.** La presente Ordenanza tiene como finalidad la de regularizar los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales, enviados al Colector general del Sector PP I-3 de Espiel, en la Provincia de Córdoba. Este municipio ha acordado con la Diputación de Córdoba proponer la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua, de manera que el sistema formado por las instalaciones tanto de canalización como de impulsión y depuración de aguas residuales, obtenga un rendimiento óptimo y permita verter a los cauces públicos el agua en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

Uno de los objetivos de la Ordenanza General de Vertidos del Término Municipal de Espiel es concienciar al sector industrial de la necesidad de implantar sistemas internos de depuración sobre la base de las limitaciones que en ella se establecen.

La regulación marcada por la Ordenanza General establece las condiciones y limitaciones de los vertidos y sus efectos en la red de alcantarillado, colectores, estaciones elevadoras, estaciones depuradoras –con la repercusión en el cauce receptor final-, así como en la producción de riesgos para el personal operador del mantenimiento y conservación de esas instalaciones. Será por tanto íntegramente aplicable a la red de Colectores interna del Sector PP I-3, tanto común como la particular de cada una de las Parcelas industriales.

La particularidad ya mencionada en cuanto a la sistemática de la depuración de aguas residuales del Sector PP I-3 obliga a la redacción de esta Ordenanza específica, contemplando los vertidos de las aguas depuradas de cada Parcela al Colector general municipal. El objetivo final es obtener un agua a verter en el cauce público que garantice el medio ambiente del mismo, concretándose en el estricto cumplimiento de la normativa vigente e impedir vertidos que superen los índices de contaminación reflejados en el Anexo I.

#### CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.** La presente Ordenanza será de aplicación para todos los vertidos, sean cuales sean, procedentes de actividades industriales, comerciales, o de cualquier otro tipo, que se produzcan en el Colector General del Sector PP I-3 de Espiel, en la provincia de Córdoba.

**Artículo 3.** Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, así como las acometidas a las redes de alcantarillado, se ajustarán a las normas establecidas por la Empresa Concesionaria, que deberán estar en todo momento de acuerdo con las figuras de ordenamiento urbanístico del municipio (actualmente NNSS y Planes Parciales y en el futuro PGOU).

**Artículo 4.** La presente Ordenanza tiene carácter vinculante, si bien el Ayuntamiento de Espiel, y Empresa Concesionaria se reservan el derecho de establecer las modificaciones que juzguen necesarias en cualquiera de sus partes, si las circunstancias que han originado su elaboración así lo aconsejan. De conformidad con lo exigido en el art. 25.4 del R.D. 1/2001 cualquier modificación en las presentes Ordenanzas será sometida a informe previo por parte del Órgano de Cuenca.

**Artículo 5.** Las Parcelas e instalaciones que produzcan vertidos al Colector General, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o tratamientos nuevos, para que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza cumplan los límites y condiciones que en ellos se determinan.

**Artículo 6.** Se otorga un plazo de seis meses con objeto de que los usuarios procedan a remitir al Ayuntamiento de Espiel la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del permiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultas de lo que se concluya en la solicitud correspondiente. Por la cesión de competencias ya mencionada ésta declaración se efectuará a través de la Empresa Concesionaria del Servicio.-

#### CAPÍTULO 3. INSTALACIONES INTERIORES Y ACOMETIDAS DE VERTIDO

**Artículo 7.** Se considerarán instalaciones propias de cada Parcela, toda la red interior de saneamiento de éste, incluyendo colectores, arquetas, separadores de grasa y/o hidrocarburos, instalaciones de depuración y sus correspondientes arquetas de toma de muestra, así como cualquier otro elemento del tratamiento y depuración necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza, hasta el final del conducto que tronca con el Colector general mediante pozo de registro donde verterá el efluente depurado de la Parcela o instalación.

El mantenimiento, adecuación y reparación de todas las instalaciones propias, corresponde a los propietarios de cada una de las Parcelas.

Todas las instalaciones interiores de las Parcelas, tanto existentes como futuras, deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en la Ordenanza General, conectando a la red interna de alcantarillado a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal: viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc.

El pozo de registro del vertido: punto de unión de las instalaciones interiores de la Parcela al Colector general de alcantarillado pertenecerá al titular de dicho vertido, el cual será responsable de su mantenimiento y conservación.

Todos los vertidos provenientes de las diferentes Parcelas deberán contar con una arqueta de muestreo previa a la entrega de las aguas al Colector. Esta arqueta deberá situarse en terreno público siendo por tanto exterior a la Parcela.

Las acometidas al Colector general se ejecutarán por la Empresa Concesionaria previo abono de su importe por el solicitante o a través de empresa debidamente autorizada por la Concesionaria. En el caso de que el solicitante opte por ejecutar directamente la acometida, formalizará con ella el oportuno contrato, fijándose por ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de la Empresa Concesionaria antes de su conexión al Colector general.

#### CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

**Artículo 8.** Solicitudes de vertido.

Toda descarga al Colector general deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, que será expedido por la Empresa Concesionaria del Servicio en la forma y condiciones que se detallan en la Ordenanza General de Vertidos de Espiel. Los peticionarios del Sector PP I-3, incluso en aquellas industrias que ya estén conectadas, deberán presentar la correspondiente solicitud de vertidos.

Para ello deberán seguir ante la Concesionaria el procedimiento indicado en la Ordenanza General.

Dadas las especiales circunstancias del Sector, además de la documentación exigida con carácter general para el impreso de solicitud, éste deberá ser acompañado como mínimo de la siguiente información:

- Plano de situación detallado de la red interior de saneamiento, contemplando colectores, pozos, arquetas de registro y muestreo, e instalaciones de tratamiento y depuración con dimensiones y cotas.

- Detalle de las instalaciones de tratamiento y depuración de los vertidos con especificación de los procesos que desarrollan y los parámetros de diseño y dimensionamiento de las mismas. Se incorporarán los correspondientes planos y esquemas de funcionamiento, así como datos del rendimiento de las mismas.

- Descripción de los sistemas de mantenimiento de dichas instalaciones de tratamiento y depuración de los vertidos, con detalle del control que se realiza sobre dichos procesos.

- Descripción de los sistemas de seguimiento y control del funcionamiento real de las instalaciones de tratamiento y depuración de vertidos. Igualmente del realizado sobre los datos reales del rendimiento de las mismas.

- Cualquier otra información complementaria que por la Concesionaria se estime necesaria para evaluar la solicitud del permiso de vertido.

Si la documentación entregada incumple alguno de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto, se entenderá desistida su solicitud.

#### **Artículo 9.** Permisos de vertido.

Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de un nuevo inmueble u otro ya existente, y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos de la Empresa Concesionaria puedan realizar, se estudiará la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red general de alcantarillado, pudiéndose decidir:

a) Prohibirlos totalmente, cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezca el inmueble de instalaciones correctoras.

b) Otorgar un permiso definitivo, sujeto a las condiciones generales de esta Ordenanza.

c) Otorgar un permiso provisional, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los tratamientos mínimos y los dispositivos de control, medida de caudal, muestreo y analítica que deberá implantar la industria para la obtención del permiso definitivo. Esta autorización se emitirá con carácter intransferible en cuanto a la industria y los procesos a los que se refiere. La autorización provisional no se otorgará si los vertidos superaran en algún parámetro los límites marcados en el Anexo I de la presente Ordenanza. La concesión del permiso definitivo esta supeditada a la comprobación de que las características de las instalaciones y de los vertidos tratados se ajustan a lo establecido en el permiso provisional y a las condiciones generales de esta Ordenanza.

La autorización de vertido podrá incluir los siguientes apartados:

a) Valores máximos y medios permitidos, de los principales parámetros definitorios de las aguas depuradas vertidas.

b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de tratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de las instalaciones dispuestas en relación a la depuración del vertido.

e) Programas de cumplimiento.

f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de la Ordenanza General y de esta Ordenanza Particular.

#### **Artículo 10.** Instalaciones de tratamiento y depuración de vertidos.

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y/o tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo de quien produce el vertido y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por personal del Ayuntamiento de Espiel o en su defecto por la Empresa Concesionaria del Servicio debidamente identificado cuando lo estime necesario.

#### **Artículo 11.** Caudales de vertido.

El Ayuntamiento de Espiel o por defecto la Empresa Concesionaria podrá definir y exigir, en función de la tipología de las actividades implantadas en las diferentes Parcelas, las sus-

tancias contaminantes, los caudales vertidos y los valores límites para flujos totales de contaminación, precisando e incluso disminuyendo los contemplados en el Anexo I

#### **Artículo 12.** Instalaciones de tratamiento y depuración.

El usuario tendrá la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de tratamiento, homogeneización y depuración que sean necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones incluidas en la presente Ordenanza, cumplir con los límites del Anexo I y cumplir con las exigencias de la Legislación vigente.

Conforme a las prescripciones del Plan Parcial dichas instalaciones podrán ser realizadas para una única Parcela o usuario o por una agrupación de los mismos, siempre que ésta esté legalmente constituida.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de dichas instalaciones, con objeto de satisfacer las exigencias de la Ordenanza, y el Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria, tendrá la facultad de inspeccionar y comprobar el funcionamiento de dichas instalaciones.

Cuando se exija una determinada instalación de tratamiento o depuración de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria, con una información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Se podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

Como complemento a las instalaciones de tratamiento y depuración, en todas las arquetas de toma de muestras, la evacuación final estará protegida, como mínimo, mediante una reja de desbaste de 12 milímetros de paso, pudiendo exigirse en casos determinadas rejillas de menor paso de luz.

### **CAPÍTULO 5. DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**

#### **Artículo 12.** Descarga accidental.

Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual al Colector general que, proviniendo de una industria cuyos vertidos tratados cumplen habitualmente con la presente Ordenanza, sea por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones de depuración o cualquier otra causa, que incumpla lo estipulado en la Ordenanza.

#### **Artículo 13.** Situaciones de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia cuando, se produzca o exista un riesgo inminente de producirse una descarga accidental al Colector general.

**Artículo 14.** Todos los usuarios deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones de depuración de la forma precisa para ello e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.

Las instalaciones de tratamiento o depuración que pudieran presentar riesgo de vertidos inusuales a la red de alcantarillado se dotarán de recintos de seguridad capaces de contener el vertido accidental. Estos eventuales vertidos, contenidos en dichos recintos, serán posteriormente tratados de forma adecuada conforme a la presente Ordenanza, antes de su vertido al Colector general.

**Artículo 15.** Cualquier situación de emergencia ha de ser comunicada por el usuario a la Empresa concesionaria del servicio en un término máximo de 2 horas, viniendo obligado el usuario a adoptar las medidas impuestas por la Empresa para evitar la eventual repetición de esta situación de emergencia. En el Informe a redactar se completarán los aspectos que detallan: motivo del riesgo, momento en que ocurriera, duración, volumen y características del vertido que pudo producirse, actuaciones realizadas «in situ» por el usuario y, en general, todos los datos que permiten a los servicios técnicos una interpretación correcta del imprevisto, una valoración adecuada de las consecuencias y la determinación de las acciones oportunas para impedir su posible repetición.

### **CAPÍTULO 6. CONTROL ANALÍTICO DE VERTIDOS**

**Artículo 16.** El Empresa Concesionaria del Servicio será la encargada de establecer y supervisar los análisis y ensayos



para comprobar las características de los vertidos entregados al Colector general, siguiendo los métodos analíticos homologados y reconocidos, debiendo en todo caso respetar lo establecido por la legislación vigente.

**Artículo 17.** Respecto del tipo, número, frecuencia, etc. de la toma de muestras, así como medidas ante la posible disconformidad del usuario afectado, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Vertidos de Espiel.

**Artículo 18.** Los usuarios y/o propietarios de las diferentes Industrias o Parcelas incluidas en el ámbito del Sector PP I-3, como parte inexcusable de sus obligaciones de mantenimiento, conservación y explotación en relación a las instalaciones interiores de tratamiento y depuración, vienen obligados a realizar determinaciones periódicas de las características de las aguas a la entrada (agua bruta) y salida (agua depurada) de las diferentes instalaciones de depuración. Estas determinaciones y análisis realizados por el usuario (o Empresa en quien delegue) deberán remitirse al Ayuntamiento de Espiel o en su defecto a la Empresa Concesionaria, a su requerimiento, o con la frecuencia o forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

**Artículo 19.** La Empresa Concesionaria podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario (o la Empresa en que haya delegado) cuando lo considere procedente, incluso en el interior de la Parcela propiedad del usuario.

**Artículo 20.** También se podrá requerir la instalación de medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de tomas de muestras, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de estas instalaciones una vez realizadas. Igualmente podrá disponer la existencia de algún punto adicional de toma de muestras, además de la arqueta de muestreo previa a la entrega al Colector general exigida en el Artículo 7 de la presente Ordenanza.

**Artículo 21.** En el caso de que se haya exigido la instalación de dispositivos de medida de caudal y/o registro continuo de cualquier característica del vertido, el usuario será el responsable de que dicho dispositivo esté adecuadamente calibrado en todo momento, pudiéndose solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa de la calibración del medidor.

#### CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**Artículo 22.** Las inspecciones y controles que se realicen sobre las instalaciones de vertido o tratamiento de residuos, tienen por objeto la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza particular y la Ordenanza General de vertidos, de las condiciones establecidas en las correspondientes licencias y autorizaciones, y de las disposiciones legales vigentes. Se realizará ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Vertidos de Espiel.

#### CAPÍTULO 8. INFRACCIONES.

**Artículo 23.** Como señala la Ordenanza General, se considera infracción el incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de la misma. También lo será para el Sector PP I-3 el incumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo el impago de la tasa correspondiente, o de sus obligaciones contractuales. Las infracciones se clasifican como leves, graves, o muy graves.

**Artículo 24.** Se consideran infracciones leves, además de las especificadas como tales en la Ordenanza general:

a) Impedir el acceso a cualquier punto –incluso en el interior de la parcela o instalaciones- de la inspección técnica del Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria del Servicio, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido o del tratamiento y depuración se consideren necesarias.

b) Omitir o alterar en la información solicitada por el Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria cualquier característica de las descargas o vertidos, de los procesos que afecten a los mismos, de los sistemas de evacuación, registro y tratamiento o depuración, de la localización precisa de todos ellos y demás circunstancias de interés.

**Artículo 25.** Adicionalmente a las contempladas en la Ordenanza General, se consideran infracciones graves:

a) La demora en la ejecución de instalaciones de tratamiento o depuración, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como el retraso en la instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforo de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de la presente Ordenanza.

b) El vertido de efluentes no autorizados, a través de los sistemas e instalaciones aprobados, aunque no se incumplieran los parámetros de calidad final del vertido.

**Artículo 26.** Se consideran infracciones muy graves, adicionalmente a las previstas en la Ordenanza General:

a) La construcción de nuevas acometidas o la modificación de la red de saneamiento interior de la Parcela, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Espiel o en su defecto por la Empresa Concesionaria.-

b) De manera similar cualquier modificación en las instalaciones de tratamiento o depuración, bien física bien de sus procesos, efectuada sin la previa autorización del Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria.-

c) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el medio ambiente o para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

#### CAPÍTULO 9. MEDIDAS CORRECTORAS Y RECARGOS EN LA TASA.

**Artículo 27.** Medidas correctoras.

En los supuestos de infracción y con la finalidad de suprimir sus efectos y restaurar la situación de legalidad, se adoptarán las medidas y los recargos de carácter económico previstos en la Ordenanza General.

Adicionalmente, y dadas las especiales circunstancias del Sector, el Ayuntamiento de Espiel se reserva el derecho de estudiar las infracciones y determinar la indemnización correspondiente dependiendo de las circunstancias y la persistencia en la comisión, así como la gravedad del daño producido.

**Artículo 28.** En casos de gravedad el Ayuntamiento de Espiel o Empresa Concesionaria cursará las correspondientes denuncias ante la administración competente, a los efectos de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las recogidas en la presente Ordenanza, y procederá a la clausura administrativa de la actividad generadora del vertido.

#### ANEXO I: LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS

Parámetros físicos	Unidades	Valores máximos
Temperatura	° C	+ 3º la del medio
Conductividad	µS/cm	1.500
Sólidos en suspensión	mg/l	35
Sólidos sedimentables	mg/l	0,5
Parámetros químicos	Unidades	Valores
PH		6,5 – 9,5
DBO <sub>5</sub>	mg/l	25
DQO	mg/l	125
Nitrógeno	mg/l de NH <sub>3</sub>	15
Fósforo	mg/l de P <sub>2</sub> O <sub>3</sub>	2
Cloruros	mg/l	400
Sulfatos	mg/l	500
Fluoruros	mg/l	1,5
Cianuros	mg/l	0,1
Hierro	mg/l	2
Manganeso	mg/l	0,5
Arsénico	mg/l	0,1
Plomo	mg/l	0,25
Aluminio	mg/l	2
Selenio	mg/l	0,1
Cobre	mg/l	2
Zinc	mg/l	0,2
Níquel	mg/l	0,2
Cadmio	mg/l	0,05
Mercurio	mg/l	0,01
Cromo total	mg/l	0,5
Cromo hexavalente	mg/l	0,05
Fenoles	mg/l	0,2
Aceites y grasas	mg/l	15
Detergentes biodegradables	mg/l	3
Radioactividad		Negativa

Espiel a 9 de Julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

#### LA GUIJARROSA

Núm. 7.170

#### A N U N C I O

Presentada por D. Antonio Alcántara Gómez y D. Mateo Alcántara Gómez, con D.N.I. nº 30.805.974-G y 14.616.906-S,

respectivamente, y domicilio en C/. La Laguna, 119, 14.547, de La Guijarrosa (Córdoba), para «Construcción de dos Naves industriales para barnizado de muebles de madera y taller de reparación de vehículos, carrocería y pintura», a llevarse a cabo en la parcela 68A, del Polígono 4, del territorio vecinal de esta E.L.A., término municipal de Santaella, con una extensión total de 36.559,00 m<sup>2</sup>, propiedad de los promotores, según manifiestan, y admitida a trámite la misma, a los efectos previstos en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. El expediente puede ser consultado en la Secretaría de esta E.L.A.

La Guijarrosa, a 2 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

## DOÑA MENCIA

Núm. 7.351

### A N U N C I O

María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 143/2009, de 15 de julio, ha aprobado la convocatoria y las Bases que han de regirla para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de administrativo adscrito a la Secretaría de la Entidad, incluida en la oferta de empleo público de 2009.

Seguidamente, se inserta el texto íntegro del citado documento:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA), DE ADMINISTRATIVO/A ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2009.**

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A. Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Administrativo/a adscrita a la Secretaría de la Entidad, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que le correspondan conforme a la legislación vigente.

La citada plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de la Entidad para 2009, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 71/2009, de 13 de mayo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102 del día 3 de junio de 2009.

El/La aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto/a al régimen de incompatibilidades en vigor.

B. El proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y su correspondientes anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa concordante.

#### 2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

A. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o estar comprendido/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos de expedición.

B. Los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

C. Las personas con discapacidad, con grado igual o superior al 33 %, serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### 3. SOLICITUDES

A. Forma. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán de solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Entidad, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de estas Bases y que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento. Igualmente se podrá instar la participación en el proceso selectivo mediante solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud, el/la peticionario/a deberá formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.A así como el compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

B. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopias compulsadas del D.N.I. y del documento acreditativo de estar en posesión del título que se exige como requisito para optar a la plaza convocada así como original del recibo o carta de pago de los derechos de examen que establecen las presentes Bases o, en su caso, del resguardo que demuestre su remisión por vía postal o telegráfica.

C. Plazo de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día para la presentación de solicitudes fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día siguiente hábil.

D. Lugar de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento entre las 8 y las 15 horas de los días habilitados para ello.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme al referido precedente, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia instancia.

E. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 €), que deberán ser ingresados a favor del

Ayuntamiento de Doña Mencía en la entidad bancaria Cajasur, sucursal de Doña Mencía, cuenta número:

2024.6103.69.3118280050.

En todo caso se deberá indicar en el correspondiente resguardo de la denominación «Plaza Administrativo Secretaría».

#### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

A. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este caso de las causas que motivan la exclusión, lista que deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

B. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las circunstancias determinantes de la exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

C. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se dictará resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

#### 5. TRIBUNAL

A. El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

- Cuatro Vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera, correspondiendo la designación de tres de ellos/as a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la designación de uno/a de ellos/as a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a Secretario/a, que tendrá la condición de funcionario/a de carrera, y cuya designación corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada. El/La Secretario/a tendrá voz pero no voto.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera de asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/de la Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos Vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad de la Presidencia.

B. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

C. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

#### 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

A. La fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

B. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas de forma que los/as aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/as participantes. En este sentido se establecerán, para las personas que lo hayan hecho constar en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas. La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición de los/as aspirantes de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen. A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

C. El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

D. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días, igualmente hábiles.

E. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los/as aspirantes, se comenzará por el/la primer/a opositor/a cuyo primer apellido, según la lista de admitidos/as ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 31/2009, de 5 de febrero, comience con la letra «W». En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «X» y así sucesivamente.

#### 7. SISTEMA DE SELECCIÓN

A. La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios, de manera que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de ellos quedará automáticamente eliminado/a sin opción para continuar en el proceso selectivo.

B. Los dos ejercicios serán los siguientes:

**Primer ejercicio.** Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, un test de cien preguntas elaborado por el Tribunal con tres respuestas alternativas cada una, sobre los temas del programa que como Anexo I forma parte de estas Bases.

La calificación del test se hará de la siguiente forma:

- Cada una de las respuestas correctas se valorará con 0,10 puntos.

- A cada respuesta incorrecta se le asignará 0,05 puntos negativos (- 0,05 puntos) o, lo que es lo mismo, cada dos respuestas incorrectas restarán una correcta.

- Las preguntas no contestadas no tendrán puntuación, ni positiva ni negativa.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**Segundo ejercicio.** Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico elaborado y propuesto por el órgano de selección antes de su realización, sobre los temas de la parte segunda (materias específicas) del programa que como Anexo I forma parte de estas Bases, y relativo a las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

C. La calificación de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

D. Para una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

E. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De no ser posible deshacer de esta manera el empate, el mismo se dilucidará mediante la resolución por los/as candidatos/as empatados/as de una prueba adicional que a este sólo efecto propondrá el Tribunal y que, por lo tanto, no se computará en la calificación final de la oposición.

## **8. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

A. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los/as aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, determinando el/la aspirante propuesto/a para cubrir la vacante convocada.

La relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para que realice el correspondiente nombramiento.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la plaza objeto de la convocatoria de un número superior de aprobados/as al de la única plaza convocada.

B. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a la que anteriormente se ha hecho referencia, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, los documentos acreditativos de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son los que se detallan a continuación:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

3) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

C. Quien tuviese la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

D. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que, habiendo aprobado los dos ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, quien deberá acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos de la forma anteriormente indicada.

## **9. NOMBRAMIENTO**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y realizado el correspondiente nombramiento por la Presidencia de la Corporación, el/la candidato/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su plaza en el término de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Si el/la aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, procediéndose conforme establece el último párrafo de la base anterior.

El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

## **10. RECURSOS**

Contra la convocatoria y sus Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I**

#### **TEMARIO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ADMINISTRATIVO/A ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)**

##### **PARTE I. MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.

3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

4. Nociones sobre la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especial referencia a las elecciones locales y a su incidencia sobre el Régimen Local.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales; competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

8. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

##### **PARTE II. MATERIAS ESPECÍFICAS**

9. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.

10. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

11. La organización municipal. Órganos de gobierno y órganos complementarios. Composición y competencias.

12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias de sesiones y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

13. La fe pública de los actos de los órganos municipales. Las actas y las certificaciones de las resoluciones y acuerdos.

14. Procedimiento administrativo común. Significado. Principios generales. Ordenación del procedimiento administrativo.

15. Fases del procedimiento administrativo. Especial incidencia sobre las diferentes maneras de terminación del procedimiento.

16. Los elementos subjetivo y objetivo del procedimiento administrativo. Los interesados. Los recursos administrativos: clases.

17. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. La forma en el procedimiento.

18. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación, eficacia y validez de los actos. El acto presunto.



- 19. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.
- 20. Las formas de la actividad en las entidades locales. La intervención administrativa en la esfera privada: fomento, servicios públicos y policía.
- 21. El servicio público en la Administración Local. Modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.
- 22. Los bienes de las entidades locales andaluzas: clases y régimen jurídico.
- 23. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.
- 24. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 25. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.
- 26. El presupuesto municipal: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
- 27. Ingresos públicos: concepto y clases. Las ordenanzas fiscales.
- 28. El gasto público: sus clases. El control del gasto público.
- 29. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- 30. Instrumentos del planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 31. La licencia urbanística: concepto, actos sujetos a licencia y régimen jurídico.
- 32. La Función Pública Local. Organización. Clases de personal al servicio de las entidades locales. Su régimen jurídico.
- 33. Las plantillas de personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público. Convocatorias y sistemas de selección. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
- 34. Derechos de los funcionarios públicos. Retribuciones. El sistema de Seguridad Social de los funcionarios locales. Derechos sindicales y de representación.
- 35. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.
- 36. La informática en la Administración Pública. El ordenador: tipos y componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.
- 37. La Ofimática: el tratamiento de textos, la base de datos y las hojas de cálculo.
- 38. Tratamiento de textos: Configuración, creación, modificación y eliminación de textos. Impresión de archivos, tratamiento de bloques, creación de columnas, listas y tablas. Revisión ortográfica.
- 39. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 40. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ADMINISTRATIVO/A ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)**

**DATOS PERSONALES**

Nombre: .....

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

DNI número: .....

Domicilio ( Calle o plaza y número, localidad, provincia y código postal):  
 .....  
 .....

Teléfonos: .....

Fecha de nacimiento: .....

Nacionalidad: .....

Necesidad de adaptación de medios y tiempos: Sí ..... No .....  
 (Sólo en caso de discapacidad)

**MANIFIESTA**

1) Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base 2ª de las que regulan la convocatoria, esto es:

- a) Ser español/a o estar comprendido/a en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
  - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.
  - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente.
- 2) Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.
- 3) Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI, del documento acreditativo de la titulación exigida para acceder a la plaza y justificante de haber satisfecho los derechos de examen. Por lo expuesto

**SOLICITA**

Ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia respecto de lo cual declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probarlo documentalmente cuando sea requerido/a para ello.

En a de 2009.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA. PLAZA DE ANDALUCÍA, 1. 14860 DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA).**

Doña Mencía 16 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

**ADAMUZ**

Núm. 7.497

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la denuncia.— Cuantía.— Precepto infringido.

14/09; Papalet Florin; X8412932S; Aceuchal; 23/12/08; 90.00 €; Art. 154 R.G.C.

91/08; M<sup>a</sup> Yolanda Hernández López; 17725196; Zaragoza; 15/08/08; 90.00 €; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 15 de junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**MONTILLA**  
Núm. 7.498

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Pasaporte</b>
Isabel Amparo Perez Calvo	CC32647402

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 17 de julio de 2009.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

**Dependencia Administrativa**  
**Asuntos Administrativos**  
Núm. 7.499

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Pasaporte/ Tarjeta</b>	<b>Residencia</b>
TIAOQIU HE	G09916833	
XIAOQIN ZHANG	G20434211	
SILVIA HE	G20439946	
MEIFEN JIN	X-3892228-F	

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 17 de julio de 2009.— El Alcalde, p.d., Fdo.: Antonio Millán Morales.

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
Núm. 7.504

**COPIA CERTIFICADA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA,**  
**delegando funciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- DELEGAR las funciones de la Alcaldía, en el primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Aranda Agudo, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante el período comprendido desde el día 18 al 29 de julio del corriente, ambos inclusive.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a diecisiete de julio de dos mil nueve, ante mí, la Secretaria, que certifico.

Y para que conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

En Hinojosa del Duque, a 17 de julio de 2009.— El Secretario, firma ilegible.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>: El Alcalde, Matías González López.

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 7.517

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

<b>PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN</b>	<b>DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO</b>
D. Raúl Wilmar Hernández Pla	C/ Duque de Fernán Núñez nº 8, 1º 1
D <sup>a</sup> Rosalina Socorro Travieso	C/ Duque de Fernán Núñez nº 8, 1º 1

Córdoba, a 22 de junio de 2009.—Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba María Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 7.518

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN**      **DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO**  
D<sup>a</sup> Inca Prado Montil      C/ Toledo nº 14

Córdoba, a 19 de junio de 2009.—Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba María Doblás Miranda.

—————  
**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 7.519

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN**      **DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO**  
D<sup>a</sup> Cristina Ruiz Castro      Cj. Manchego nº 4

D. José Ángel Ruiz Castro      Cj. Manchego nº 4  
Córdoba, a 22 de junio de 2009.—Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba María Doblás Miranda.

—————  
**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 7.520

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN**      **DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO**  
D<sup>a</sup> Elsa Hermelinda García Pappa      C/ Don Quijote nº 60

Córdoba, a 22 de junio de 2009.—Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba María Doblás Miranda.

—————  
**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 7.521

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN**      **DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO**  
D. José Gómez Sánchez      Avda. Carlos III nº 2, 7º -1

D. José Luis Gómez Castellano      Avda. Carlos III nº 2, 7º -1  
Córdoba, a 19 de junio de 2009.—Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba María Doblás Miranda.

—————  
**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 7.522

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN**      **DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO**  
D<sup>a</sup> Encarnación Llobet Arquero      C/ Toledo nº 14

D. Diego Llobet Arquero      C/ Toledo nº 14  
Córdoba, a 19 de junio de 2009.—Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba María Doblás Miranda.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 7.468

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2009 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Danisa Andrea Suaza y Luz Teresa Vazquez Cabrera contra Fondo de Garantía Salarial y Mamicea S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a dos de abril de dos mil nueve.

#### PARTE DISPOSITIVA

S<sup>a</sup>. Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de a D<sup>a</sup> Danisa Andrea Suaza 688'61 euros más 68'86 euros de indemnización por demora, y 2.003'94 euros a d<sup>a</sup> Luz Teresa Vazquez Cabrera, más 200'39 euros de indemnización por demora más

la de 592 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriese al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 De Cordoba.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Mamicea S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 7.514

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1070/2008 a instancia de la parte actora D. Manuel Fuillerat Jimenez contra INSS, TGSS, FREMAP y Construcciones y Estructuras Permondel S.L. sobre Seguridad Social se ha dictado Resolución de fecha 15-7-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

SSª. Ilmo. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, Dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por D. Manuel Fuillerat Jimenez.

Consignientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Estructuras Permodel S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se ha en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 7.551

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2009 a instancia de la parte actora D. Antonio Pino Galindo contra Servicio Instalacion y Mantenimiento Córdoba S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a diecisiete de julio de dos mil nueve.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Servicio Instalacion y Mantenimiento Cordoba S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional

por importe de 3132,66 de principal más 690 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio Instalacion y Mantenimiento Cordoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 7.552

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecucion 63/2008 a instancia de la parte actora D. Jose Luis Ledesma Serrano Contra Fesucor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a catorce de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

PRIMERO.- Que en este Juzgado se siguen autos con el número 333/08 a instancias de Jose Luis Ledesma Serrano contra Fesucor SL en los que se dictó sentencia con fecha 14 mayo 2008 cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda planteada por D. José Luis Ledesma Serrano contra la empresa «Fesucor, S.L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la Sentencia, readmita al demandante en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 28.823'57 euros, y en ambos casos con abono de salarios de trámite a razón de 1.927'91 euros mensuales.

SEGUNDO.- Que señalada la celebración de la oportuna comparecencia la misma tuvo lugar el día y hora señalado con asistencia de Jose Luis Ledesma Serrano y el letrado Antonio Cesar Ollero Fernandez en representación de Fesucor SL en su calidad de administrador concursal e igualmente Pedro Jesus Peña Ortega.

TERCERO.- A traves de la comparecencia han resultado acreditados los hechos motivadores de la solicitud de ejecución.

CUARTO.- No se han devengado salarios de trámite

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los art. 110,1 y 278 y ss. de LPL., en relación con el art. 56 de E.T. procede fijar la indemnizaciones correspondientes, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes.

SEGUNDO.- Igualmente conforme dispone el art. 279 en su apartado c) procede condenar al empresario al abono de los salarios dejados de percibir

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Jose Luis Ledesma Serrano con Fesucor SL condenando a la empresa a abonar al actor 32533,48 euros de indemnización con responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.



Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

Y para que sirva de notificación al demandado Fesucor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

— — —  
Núm. 7.553

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2009 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Cristina Rodriguez Recio contra Bismparafz S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a dieciséis de julio de dos mil nueve.  
Dada cuenta y;

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que en este Juzgado se siguen autos con el número 59/09, ejecución 61/09 a instancias de Cristina Rodriguez Recio contra la entidad Bismparafz SL sobre despido, en la que se dictó sentencia con fecha 30 Marzo 2009 cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Cristina Rodriguez Recio, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a que, ejercitando su opción, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 9.441'94 euros; con abono en ambos casos de los salarios dejados de percibir a razón de 1.305'42 euros mensuales.

**SEGUNDO.-** Que señalada la celebración de la oportuna comparecencia la misma tuvo lugar el día y hora señalado con asistencia de la parte demandante y no compareciendo la parte demandada, por quien se manifestó lo que detalladamente consta en el acta levantada al efecto y que obra unida a las actuaciones.

**TERCERO.-** Ha resultado acreditado el cierre o cese de la empresa y consiguiente imposibilidad de readmitir al trabajador

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Acreditado el cese de la actividad empresarial procede por aplicación de lo dispuesto en el art. 284 LPL. en relación con el 279.2 del mismo Cuerpo Legal, procede declarar extinguida la relación laboral, con derecho por parte del trabajador a la indemnización referida en el art. 56 del E.T., así como al abono de los salarios dejados de percibir.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

He decidido que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Cristina Rodriguez Recio con Bismparafz SL fijando como indemnización a abonar por éste último al actor la suma de 10769,15, más 8572,25 euros de salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad demandada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

Y para que sirva de notificación al demandado Bismparafz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 7.713

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1471/2008, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Juan Ocaña Fernández contra Fogasa y Fali Molina Sociedad Limitada, en la que:

1) Que con fecha 17 Febrero 2009, se dictó Sentencia núm. 90/09, cuyo fallo literalmente dice:

«»Que estimando la demanda formulada por D. Juan Ocaña Fernández, contra la empresa Fali Molina, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con fecha de efectos 17 de octubre de 2008, y declarando extinguido su contrato de trabajo, condeno a la empresa demandada a que, sin posibilidad de readmisión, abone al trabajador despedido las cantidades ut supra indicadas en concepto de indemnización por despido y salarios de tramitación, debiendo mantenerle en alta en Seguridad Social por el tiempo de tales salarios (desde el 17 de octubre de 2008 al 17 de febrero de 2009).

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiendo a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de la entidad BANESTO, Agencia Urbana Av. Conde Valledano (0030), a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; debiendo depositar asimismo la cantidad de 150.25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Rubricado.-»».

2) Y que con fecha 15 Julio 2009 se dictó Auto, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«»Rectificar el error aritmético producido en el fundamento de derecho tercero y en el fallo de la sentencia en relación con los hechos probados y así, en el fundamento de derecho tercero, donde dice «la indemnización por despido calculada al día de la fecha será la correspondiente a 19 años y 4 meses completos de prestación de servicios (870 días), en suma la cantidad de 52.608,9 €», debe decir «la indemnización por despido calculada al día de la fecha será la correspondiente a 10 años y 23 días de prestación de servicios (que por ser fracción se computa como un mes completo) en total 453,75 días, en suma la cantidad de 27.438,26 €». Y manteniéndose por tanto el resto.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Francisco Durán Girón , Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.- Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).- Rubricado.-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Fali Molina Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

**OBEJO**

Núm. 7.496

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/07/09, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de Construcción de Cerramiento en el Recinto del Hogar de la Tercera Edad de Cerro Muriano lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente:417/2008

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras  
 b) Descripción del objeto: Construcción de cerramiento en el Recinto del Hogar de la Tercera Edad de Cerro Muriano.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente  
 b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

**4. Precio del Contrato.**

Precio 92.623,09 euros y 14.819,69 euros de IVA.

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 15/07/09  
 b) Contratista: Fran González S.L.  
 c) Nacionalidad: Española  
 d) Importe de adjudicación: 107.442,78 €  
 En Obejo, a 16 de Julio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores López Cano.

**CASTRO DEL RÍO**

Núm. 7.500

**A N U N C I O**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de Julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras relativo a la construcción de un edificio municipal para servicios y usos de empleo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General  
 c) Número de expediente: 343/2009

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras  
 b) Descripción del objeto: Construcción un edificio municipal para servicios y usos de empleo.  
 c) División por lotes: No  
 d) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante: 04/05/2009.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria  
 b) Procedimiento: Negociado con publicidad

**4. Precio del Contrato.**

- Precio base de licitación: 557.398,55 euros.  
 - Impuesto sobre el Valor Añadido: 89.183,77 euros.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 16 de julio de 2009.  
 b) Contratista: Construcciones La Unión Castreña, S.C.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: de 557.398,55 euros en concepto de precio y 89.183,77 euros correspondientes al I.V.A.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Castro del Río, a 20 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 7.501

**Anuncio de Licitación**

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, se procede a la siguiente convocatoria:

**1.- ENTIDAD QUE CONVOCA:**

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de Urbanismo.

**2.- OBJETO.-** El presente concurso tiene por objeto la adquisición de Viviendas que reúnan las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y que reúnan los requisitos, conforme a la normativa de aplicación, para ser Calificadas de Viviendas Protegidas de Iniciativa Municipal o Autonómica reguladas en el art. 32 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, con las siguientes características:

- Ubicación: Zona Area Central de la ciudad de Palma del Río, definidas en el Plano de Calificación, Sistemas y Alineaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

- Número Máximo de Viviendas a adquirir: 23 Viviendas.  
 - Garajes vinculados: Los garajes estarán vinculados a las viviendas en la Declaración de Obra Nueva y División en régimen de Propiedad Horizontal, hasta el máximo del número de viviendas ofertadas.

- Condiciones Técnicas de Diseño y Calidad Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Cargas y Gravámenes: El otorgamiento de la correspondiente escritura pública de adquisición de las viviendas será libres de cargas y gravámenes.

El objeto del contrato quedará determinado una vez que el órgano de contratación formule la propuesta de adjudicación provisional, conforme a la oferta económica más ventajosa, presentada por el licitador, que habrá de especificar el número de viviendas, que no podrá exceder de 23.

**3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

De acuerdo con el art. 10.2 de la LBELA y el art. 21.3 del RBELA el procedimientos de adquisición, se llevarán a cabo mediante concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido el artículo 10 de LBELA, artículo 21.3 del RBELA, y artículos 93 de la LCSP.

**4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE VALORACION DE LAS OFERTAS.**

Los criterios objetivos para la adjudicación del contrato y valoración de las ofertas, que servirán de base para determinar la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- 1.- Oferta Económica .....30 Puntos.  
 2.- Estudio de Viabilidad de la actuación. ....20 Puntos.  
 3.- Determinaciones que tengan por objeto dar cumplimiento a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística.....20 Puntos.  
 4.- Características y calidad de las viviendas.....10 Puntos.  
 5.- Mejoras .....10 Puntos.  
 6.- Emplazamiento.....5 Puntos.  
 7.- Numero de Viviendas .....5 Puntos.

**5.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El importe máximo para cada vivienda que se oferte, impuestos correspondientes no incluidos, no excederá de mil doscientos cuarenta y tres euros con doce centimos de euro por metro cuadrado (1.243,12 €/m<sup>2</sup>) de su superficie útil.

El importe máximo para cada garaje que se oferte, impuestos correspondientes no incluidos, que han de estar vinculados registralmente a cada vivienda que se oferte, no excederá de setecientos cuarenta y cinco euros, con ochenta y siete centimos de euros (745,87 €/m<sup>2</sup>) de su superficie útil, dando cumplimiento a las prescripciones legales que prevén que el precio del metro cuadrado de superficie útil computable será del 60% del correspondiente al precio del metro cuadrado útil de la vivienda.

El precio ofertado no será objeto de actualización.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dos millones doscientos quince mil ochocientos sesenta y un euros (2.215.861 euros, para el supuesto de que se oferten y adquieran las veintitrés viviendas máximas. En dicha cantidad está excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; cantidad que se fija como precio del contrato y tipo de licitación, pudiendo ser mejorado a la baja.

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación de dicho producto será de la citada cantidad.

En ningún caso se podrá superar el tipo de licitación por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

En el precio que resulte del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

**6.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:**

- Garantía Provisional.

Las proposiciones irán acompañadas de carta de pago en la Tesorería del Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional de sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco euros, con ochenta y tres centimos de euros (de 66.475,83 €), equivalente al 3 % del precio de licitación, conforme a lo establecido en el art. 91 del LCSP.

Dicha garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, y para el licitador que resulte adjudicatario provisional, también responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP y que en el presente pliego están recogidas en la cláusula 20ª.

Podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 84 la LCSP, y se depositarán conforme establece el apartado 3 del artículo 91 de dicha Ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

- Garantía Definitiva.

El adjudicatario provisional deberá constituir, en el plazo señalado en el artículo 135.4 de la LCSP, una garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 83 de ciento diez mil setecientos noventa tres euros con cinco centimos de euros (110.793,05 €) equivalente al 5% del importe de licitación.

Dicha garantía podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 91 de dicha Ley, el adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará automáticamente a la constitución de la definitiva.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 88 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quinde días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones o solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

#### 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se deben de presentar las regidas en el Pliego de Condiciones Económica Administrativas.

#### 9.- APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el acto público de apertura de proposiciones el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 10'00 horas, procediendo en primer lugar a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de su rechazo y a continuación procederá a la apertura del sobre con la inscripción «Sobre <<B-Oferta económica.>> de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento

#### 10.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, quedan obligados al pago de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, obligándose asimismo al pago de todo tipo de género de tributos, estatales y de la administración local y autonómica.

11.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.- En la Asesoría Jurídica de Urbanismo del Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía Nº 1, de Palma del Río, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina. Teléfono 957 71 02 44

Palma del Río a 8 de julio de 2009.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

### LUCENA

#### Contratación y Patrimonio

Núm. 7.527

#### ANUNCIO DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE TRES TURISMOS ADAPTADOS, PARA SU USO POR LA POLICÍA LOCAL DE LUCENA.

##### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SU-07/09.

##### 2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Suministro, en la modalidad de renting, de tres turismos adaptados, para su uso por la Policía Local de Lucena. Si las disponibilidades presupuestarias los permiten, el Ayuntamiento de Lucena ampliará el objeto del presente contrato a otro vehículo más, en las mismas condiciones que resulten de la adjudicación del procedimiento de contratación, durante los primeros seis meses del año 2010.
- Número de unidades a entregar: Tres vehículos, ampliable a cuatro.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega: Municipio de Lucena.
- Plazo de entrega: Dos vehículos el 15 de diciembre de 2009; un vehículo el 10 de mayo de 2010. Plazo del renting: 48 meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 105.517,24 euros, más IVA, correspondiente a una cuota de 732,75 euros, más IVA, por mes y vehículo.

##### 5.- Garantías:

- Provisional: No.  
Definitiva: No.

##### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500490.
- Fax: 957-591119.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera: La cifra global de negocios de cada uno de los tres últimos años, deberá ser superior al triple del presupuesto de licitación del contrato.
- Solvencia técnica y profesional: Conforme a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Plazo de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de quince días naturales a

contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

#### 9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

#### 10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

Los que se determinan en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige en el presente concurso.

#### 10.- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

[www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)

Lucena a 21 de julio de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO RUTA DEL VINO MONTILLA-MORILES MONTILLA (Córdoba)

Núm. 6.909

A N U N C I O

El consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, con fecha 26 de junio de 2009, informó favorablemente la Cuenta General del 2008, redactada conforme a las Reglas 97 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Montilla, a 26 de junio de 2009.— La Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

### NOTARIA DE VANESSA HILINGER NAVARRO ESPEJO (Córdoba)

Núm. 7.195

Yo, Vanessa Hilinger Navarro, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Espejo, con despacho en calle Paseo de Andalucía, número 4, 1º, hago constar:

«Que en esta Notaría de Espejo se tramita Acta de Notoriedad para la Constatación de Exceso de Cabida, a requerimiento de Doña Carmen Rabadán Mellado, sobre El Solar Nº 54, antes s/n, de la calle Montilla, de Espejo, con superficie real de 89 m<sup>2</sup> de solar. Linda: frente, con la calle de su situación; derecha entrando, casa de Antonio Morales Blanco; izquierda y fondo, terrenos del Ayuntamiento de Espejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río al tomo 153, libro 45 de Espejo, Folio 132, finca número 5.466, inscripción 2ª.

Referencia Catastral 2912526 UG6721S 0001HF.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer sus derechos».

En Espejo.—La Notaria Dña. Vanessa Hilinger Navarro.

### CONSORCIO PARA DEL DESARROLLO DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE IZNAJAR IZNAJAR (Córdoba)

Núm. 7.200

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 02/2009, reconocimiento extrajudicial de crédito, acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea de 5 de Mayo de 2009, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

#### Suplementos de créditos:

Capítulo	Concepto	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.028,17 €
<b>Total .....</b>		<b>1.028,17 €</b>

#### Recursos que financian la modificación:

VIII	Activos financieros .....	1.028,17 €
<b>Total con cargo a remanente .....</b>		<b>1.028,17 €</b>
<b>TOTAL IGUAL A AUMENTOS .....</b>		<b>1.028,17 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 9 de Julio de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

### CONSORCIO PARA DEL DESARROLLO DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE IZNAJAR IZNAJAR (Córdoba)

Núm. 7.201

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2.009, acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea de 5 de Mayo de 2009, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS:	Euros
<b>Operaciones corrientes:</b>	
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	36.246,75
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales .....	100,00
<b>Total de operaciones corrientes .....</b>	<b>36.346,75</b>
<b>Total Estado de Ingresos .....</b>	<b>36.346,75</b>

#### ESTADO DE GASTOS:

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Capítulo 1.- Gastos de personal .....	12.524,40
Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes/servicios .....	10.222,35
Capítulo 3.- Gastos Financieros .....	100,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	13.500,00
<b>Total de operaciones corrientes .....</b>	<b>36.346,75</b>
<b>Total Estado de Gastos .....</b>	<b>36.346,75</b>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, a 9 de Julio de 2009.— La Presidenta, Isabel Lobato Padilla.